DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-537/20-XII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, es un ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Que con fecha del 28 de noviembre de la anualidad que corre, la persona Titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitó a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SEPRAC/OFS/1037/2023-11, se sometiera a consideración del Pleno del Cabildo para su análisis y aprobación el Sistema de emergencia denominado CALLE, mismo que permite que el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), cuenta con el número de emergencias 9-1-1, así como también, aprobar las reformas y adiciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del municipio de Cuernavaca y al Reglamento Interior de la SEPRAC, trayendo consigo la obligatoriedad para las administraciones siguientes, el mantener permanentemente el sistema CALLE para llamadas de emergencia 9-1-1, dotando a la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que le permitan operar e interoperar en los temas de seguridad al servicio gratuito de la población.

Aunado a ello, es que, con la finalidad de que sea otorgado a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano a través del Ayuntamiento de Cuernavaca, una base de radiocomunicación, una licencia, permiso para visualizar el despacho de llamadas de emergencias, capacitación para el crecimiento del C4 con cursos básicos, deberá efectuarse la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

El proyecto de Norma Oficial Mexicana plantea la estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, a través de medidas esenciales y básicas de: infraestructura, organización, recursos humanos, operación, evaluación, tecnología y aspectos normativos. El objetivo es la reducción de la heterogeneidad en la operación y organización de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

Que, de acuerdo a la norma técnica, el C4 debe implementar la tecnología, los materiales y el personal capacitado para lograr la certificación y operar así de manera correcta el 9-1-1.

Que, para llevar a cabo las acciones necesarias y cumplimentar de manera reglamentaria el uso y operación del Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), resulta necesario realizar las modificaciones al artículo 70 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como también, el artículo 2 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-537/20-XII-2023**

**QUE AUTORIZA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE) 9-1-1 DE CUERNAVACA, MORELOS Y SU PERMANENCIA DE MANERA INDEFINIDA, ASÍ COMO TAMBIEN, LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – Se autoriza el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (Calle) 9-1-1 de Cuernavaca, Morelos y su permanencia, de manera indefinida.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se reforma el artículo 70 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70.- A la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo C4, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

1. Administrar y coordinar las operaciones de radio y sistema de emergencias que integran esta unidad administrativa, mediante la aplicación de controles internos, con la finalidad de otorgar el servicio de telecomunicaciones y flujo de información a las diferentes áreas y corporaciones usuarias de la Secretaria;
2. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades y actuación del personal que la integra;
3. Establecer los lineamientos, capacidades y perfiles para los operadores de tecnología que integran sus diversas áreas;
4. Elaborar y proponer a la Secretaría, los programas de acciones preventivas en materia de seguridad pública, supervisión, vigilancia y ejecución de las operaciones de radio y sistema de comunicaciones de la Secretaría;
5. Coordinar, sistematizar, vigilar, analizar y canalizar la central de radio, telefonía, vehículos aéreos no tripulados y video-vigilancia, debiendo establecer los procedimientos para el óptimo funcionamiento de los mismos, así como establecer y vigilar el cumplimiento de los lineamientos del personal que opera dicha central;
6. Establecer, propiciar y fomentar la comunicación y coordinación con las autoridades estatales, mediante reuniones periódicas programadas previamente con la finalidad de apoyar la efectividad logística de la Red Nacional de Telecomunicaciones;
7. Informar periódicamente a la Secretaría sobre el cumplimiento de los programas, objetivos y metas alcanzadas sobre los asuntos de seguridad pública de las operaciones de radio y el sistema de comunicaciones y en general, de toda la unidad administrativa;
8. Supervisar que el personal adscrito cumpla con las consignas establecidas.
9. Coordinar la comunicación entre los sistemas el centro de control comando cómputo C4 y el C5 del Estado.
10. Detectar y cubrir las necesidades de capacitación, del personal para la correcta operación de los medios con que cuenta el centro.
11. Participar en la actualización del código de claves criptográficas de la Secretaría.
12. Mantener contacto y comunicación permanente con los titulares de la policía preventiva, policía vial, policía turística, protección civil, urgencias médicas y bomberos para la coordinación en los operativos con los vehículos aéreos no tripulados.
13. Planear, establecer, coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de telecomunicaciones y de los equipos o dispositivos especializados.
14. Coordinar y sistematizar los lineamientos para las operaciones de las unidades de detección y recuperación de vehículos en conjunto con la Fiscalía General del Estado de Morelos.
15. Administrar los recursos físicos, humanos, tecnológicos y electrónicos para la determinación de acciones y operaciones de inteligencia.
16. Recopilar, analizar, supervisar, vigilar la información emitida por la Secretaría y ser el enlace con plataforma México.
17. **Coordinar tareas de planeación para el crecimiento, certificación y mejora continua del servicio telefónico de atención a llamadas de emergencia 9-1-1 y denuncia ciudadana anónima 0-8-9, la infraestructura de las redes locales de radiocomunicaciones y las redes locales de cómputo, bajo un modelo de comunicación efectivo.**
18. Las demás que le señale el Cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO**. - Se reforman los artículos 2 adicionando la fracción XIII y 32 modificando la fracción XIII adicionando las fracciones XIV, XV y XVI del Reglamento Interior de La Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para quedar de la siguiente manera:

***Artículo 2.-*** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Ayuntamiento, al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
2. Bando, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;
3. Unidad Administrativa, a las que integran la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;
4. Reglamento de Gobierno, al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos;
5. C4, a la Dirección General de Centro, Control, Comunicación y Cómputo C4;
6. Consejo de Honor y Justicia, al órgano colegiado competente para conocer y resolver sobre las faltas en que incurran el personal policial a los principios de actuación, la suspensión temporal de carácter preventivo o correctivo de los integrantes, la remoción de los integrantes y el otorgamiento de condecoraciones y determinar, con arreglo a la disponibilidad presupuestal, estímulos, incentivos, reconocimientos y recompensas, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades en esta materia;
7. Licencia Oficial Colectiva Número 145, a la autorización que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la cual permite portar arma de fuego aquellos elementos de las corporaciones de Seguridad Pública, que dan cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
8. Secretaría, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;
9. Plataforma México, a la tecnología avanzada de telecomunicaciones y sistemas de información, que integra todas las bases de datos relativas a la seguridad pública, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información, para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país, lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
10. Informe Policial Homologado, al documento a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.
11. AFIS, al Sistema Automatizado e Integrado de Identificación de Huella Dactilar, que permite la captura, consulta y comparación de huellas dactilares, y
12. Establecimientos de Riesgo Alto y Ordinario, a los establecidos en la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos.
13. CALLE, Centro de Atención de llamadas de emergencia es el sistema en el que se promueve, planea y mantiene la operación, reacción y respuesta coordinada entre las diferentes instituciones, organizaciones, autoridades y jurisdicciones involucradas en la atención a emergencias, incidentes y desastres; que funciona las 24 horas, los 365 días del año, con código único y al que puede llamarse de forma gratuita desde cualquier teléfono, en lo particular bajo un modelo de comunicación efectiva.

***Artículo 32.-*** El Departamento de Estrategia de Proximidad ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Supervisar el correcto cumplimiento de las actividades de los radios operadores, telefonistas;
2. Coordinar con el Departamento de Informática, que el equipamiento de la Central de Emergencias se encuentre en óptimas condiciones, en los equipos telefónicos y de cómputo;
3. Revisar y autorizar los respectivos roles y horarios de turno del personal de la Central de Emergencias, para la correcta atención de las peticiones de auxilio de la ciudadanía;
4. Coordinar y establecer con el Departamento de Planeación y Estadística los sectores operacionales (polígonos), formando áreas acotadas para la supervisión y cobertura de patrullaje;
5. En caso de ser primer respondiente y cuando se requiera brindar la atención a la víctima acercando los servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social por medio de la Central de Emergencias;
6. Planear acciones operativas y de comunicación de manera conjunta con el departamento de Planeación y Estadística, conforme a lo ordenado por la persona titular del C4;
7. Planear e implementar mecanismos de información que apoyen al desarrollo de los servicios operativos, de vigilancia y protección;
8. Mantener informada a la persona titular del C4 de los objetivos alcanzados; así como avances y recepción de la información que se obtenga de los diferentes planes desarrollados;
9. Desarrollar políticas, manuales y programas para mejorar la atención a la ciudadanía;
10. Mejorar y supervisar la atención de llamadas de emergencia y atender los requerimientos de información;
11. Coordinar la operación del servicio de la Atención de Denuncia Anónima 089, así como la correcta recepción, registro y canalización de las denuncias anónimas que realiza la población vía telefónica u otro medio;
12. Coordinar la operación del servicio telefónico de localización de personas y de vehículos;
13. **Administrar de manera general la operación y buen funcionamiento del CALLE, relacionado a las llamadas de auxilio de la ciudadanía;**
14. **Proponer a su superior inmediato medidas correctivas para la atención de incidentes;**
15. **Informar inmediatamente al superior inmediato respecto a incidentes, reportes de auxilio o hechos delictivos considerados de prioridad o alta peligrosidad, y**
16. Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

**ARTÍCULO CUARTO**. – Se autoriza a José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, a Carlos de la Rosa Segura, Secretario del Ayuntamiento y a Catalina Verónica Atenco Pérez, Síndica Municipal; con fundamento en los artículos 38 fracción VIII, 41 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de sus representantes, para que sea otorgado una base de radiocomunicación, una licencia, permiso para visualizar el despacho de llamadas de emergencias y capacitación para el crecimiento del C4 con cursos básicos.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Se instruye a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, notifique al Centro Nacional de Información dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la autorización y contenido del presente acuerdo en los términos dispuestos.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Se instruye a todas las dependencias operativas y normativas involucradas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo los trámites que corresponda, dotando de los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para lograr el buen funcionamiento del Centro de atención y con ello dar debido cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**REGIDORES**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-537/20-XII-2023, QUE AUTORIZA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE) 9-1-1 DE CUERNAVACA, MORELOS Y SU PERMANENCIA DE MANERA INDEFINIDA, ASÍ COMO TAMBIEN, LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.